

**PARROQUIA SAN PABLO DE LA CRUZ**

**HERMANDAD DEL SEÑOR  
DE LOS MILAGROS DE SANTA PATRICIA**

**ESTATUTO**



OBISPO AUXILIAR DE LIMA

Arzobispado de Lima, 1 de septiembre de 2025

**Reverendo Padre  
Alberto Àvalos Jara  
Párroco de la Parroquia “San Pablo de la Cruz”  
La Molina  
Presente.-**

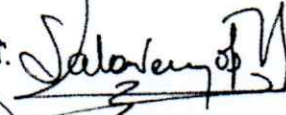
He recibido y revisado detenidamente la documentación presentada por la:

**“HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE SANTA PATRICIA”**

en la cual solicitan la aprobación de sus Estatutos los cuales constan de VII TÍTULOS, XIII CAPÍTULOS, 93 ARTÍCULOS, 02 DISPOSICIONES FINALES.

Dichos Estatutos han sido aprobados, en primer lugar, por Asamblea General de la “HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE SANTA PATRICIA”; revisado por Usted Padre Alberto A., según consta en el documento de fecha 26 de Agosto de 2025.

Por tanto, expedimos esta aprobación de dichos Estatutos e inscribimos la institución en el Registro de Hermandades Parroquiales de la Arquidiócesis de Lima, como **“HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE SANTA PATRICIA”**.

+ Fr. 

✠ Fr. Juan José Salaverry Villarreal, O.P.  
Obispo Auxiliar de Lima



# PARROQUIA "SAN PABLO DE LA CRUZ"

Sacerdotes Diocesanos



Santa Patricia, 19 de febrero 2025.

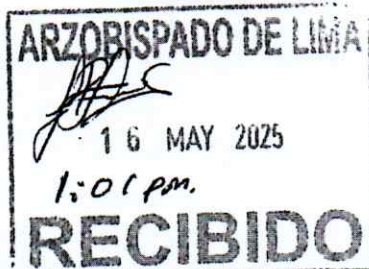
Carta N° 00001-2025-PSPC/P

**Señor:**

**Monseñor Juan José Salaverry**

**Presidente de la Comisión de Hermandades y Movimientos**

**Jr. Chancay N° 282 - LIMA.**



Ref.: Estatuto Aprobado HSMSP

De mi especial consideración:

Mediante la presente, reciba usted el saludo de la comunidad católica congregada en la jurisdicción pastoral de la Parroquia San Pablo de la Cruz, de la urbanización de Santa Patricia, distrito de La Molina y del mío propio.

Dentro de los Grupos Pastorales de nuestra Parroquia, tenemos constituida la "Hermandad del Señor de Los Milagros de Santa Patricia", fundada el 10 de setiembre de 1998, hace 27 años, cuando desempeñaba el cargo de Párroco el Pbro. Rafael Reátegui Cabrera, regulando sus funciones y actividades conforme al Estatuto y Reglamento que data de diciembre del año 2008.

Conforme a lo mandado por la Arquidiócesis de Lima, a fin de fortalecer las estructuras de organización de nuestras Hermandades, nos fue presentado por la Comisión de Hermandades, Movimientos y Cofradías de su dirección, el Estatuto Matriz que acompañará el camino institucional, religioso, espiritual, humano y misionero en la vida comunitaria de la agrupación antes citada.

Trasladado el documento al Mayordomo General de la "Hermandad del Señor de Los Milagros de Santa Patricia", este procedió en Asamblea General del 05 de agosto del 2024, a nombrar una comisión que se encargara de su adaptación y redacción al que se tiene.

Presentado el Proyecto de Nuevo Estatuto a mi Despacho Parroquial, en noviembre del 2024, revisado el mismo, fue observado en los artículos que acompaño en Anexo adjunto, por salirse del marco del Estatuto Matriz, devolviéndose el documento a la Comisión de Estatutos HSMSP para su revisión.

Ratificándose la Comisión de Estatutos HSMSP, en los artículos observados, fue devuelto a mi Despacho Parroquial.

# PARROQUIA "SAN PABLO DE LA CRUZ"

Sacerdotes Diocesanos



De conformidad al Título VI del Estatuto Mtriz propuesto por el Arzobispado de Lima, habiendo oído el parecer de la Asamblea General del 16 de febrero del presente y habiéndose aprobado en dicho acto el Nuevo Estatuto HSMSP, remito a la Comisión de Hermandades de la Arquidiócesis de Lima, el documento en referencia, adjuntando el parecer de mi Despacho en anexo adjunto.

Igualmente acompaño para su conocimiento y registro, una breve historia de la Fundación de la Hermandad del Señor de Los Milagros de Santa Patricia y la relación de dirigentes actuales que conforman el Directorio General.

A la espera de su pronta respuesta, quedo de ustedes

Muy Atentamente:



**Pbro. Alberto Valentin Avalos Jara**  
Párroco

**TITULO I**  
**CONSTITUCION Y FINES**  
**CAPITULO I**

De su Denominación, Naturaleza, Valores, Origen y Fines

**Artículo 1º.** - De su Denominación: nuestra asociación se denomina "Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia – La Molina"; en adelante "LA HERMANDAD".

**Artículo 2º.** - De su Naturaleza:

"LA HERMANDAD" es una Asociación Privada de Fieles de la Iglesia Católica y que se encuentra dentro de la jurisdicción de la Parroquia San Pablo de la Cruz, con domicilio legal en la Calle Cuzco N°499, Urb. Santa Patricia Segunda Etapa, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, y debe ser reconocida como tal por la Comisión de Hermandades y Cofradías de la Arquidiócesis de Lima. Su objetivo principal es la de solemnizar la devoción al Señor de Los Milagros venerada en la Parroquia San Pablo de la Cruz.

**Artículo 3º.** - De sus Valores:

Como Hermandad en la Arquidiócesis de Lima, debe dar testimonio de:

- a.** Comunción, es decir vivir en unidad eclesial, con el Romano Pontífice, el Arzobispo de Lima y su Párroco respectivo, participando en las actividades parroquiales y arquidiocesanas e integrándose en el Plan Pastoral Parroquial y Arquidiocesano.
- b.** Solidaridad, porque la Institución está constituida por hermanos que se ayudan entre sí, unidos por el vínculo de la caridad evangélica, mostrándose generosos en la ayuda mutua, especialmente con los más necesitados de la Hermandad y de la jurisdicción eclesiástica.
- c.** Experiencia de Dios, uno de los objetivos de todo grupo de fieles es manifestar la presencia de Dios en medio de la Comunidad: "Donde dos o tres estén reunidos en mi nombre, ahí estaré yo", por eso, una Hermandad debe ayudar a vivir esa experiencia de Dios, desde la oración y el testimonio de vida de sus miembros y no solo a través de prácticas culturales y de religiosidad popular sino con un compromiso católico auténtico.
- d.** Honestidad, como valor humano; la Hermandad y cada uno de sus integrantes tiene la obligación de actuar con base en la verdad, actuando con integridad y asumiendo la responsabilidad de sus actos,

siendo fundamental para construir relaciones de confianza entre los Hermanos y con el resto de la jurisdicción eclesiástica.

**Artículo 4º.** - De su Origen:

"LA HERMANDAD" reconoce como su fecha de fundación en la Parroquia San Pablo de la Cruz el 10 de Setiembre de 1998, a iniciativa del Señor Francisco Sifuentes Montero por encargo de su Hija Jesús del Rosario Sifuentes Mejía, quien donó el anda y la imagen del Señor de los Milagros y la Virgen de la Nube, siendo Párroco el Pbro. Rafael Reátegui Cabrera.

Su primer Estatuto y Reglamento fue aprobado el 01 de Agosto del 2002 y reformado el 31 de Diciembre del 2008.

El año 2003 se conforman la Primera y Segunda cuadrilla y el Comité de Damas Sahumadoras y Cantoras.

En el año 2011 se forma la Tercera Cuadrilla de Cargadores

En el año 2011 se forma el Grupo de Sahumadoras y el Grupo de Cantoras. Fueron establecidas por su Estatuto como fechas de celebración oficial de todos los años, con participación activa de sus integrantes: Semana Santa, Día de la Madre, Corpus Cristi, Día del Padre, Aniversario de su Fundación, Entronización y Recorridos Procesionales y Navidad.

En el año 2011 fue reconocida la imagen del Señor de Los Milagros de Santa Patricia como Patrón Jurado del distrito de La Molina.

**Artículo 5º.** - Del Reconocimiento Arzobispal

La Hermandad fue reconocida por la Arquidiócesis de la Lima, en la persona del Párroco de la Parroquia San Pablo de la Cruz en la fecha de su fundación, como la única asociación en su Parroquia que cuida la devoción al Señor de Los Milagros de Santa Patricia – La Molina y cuenta con tres Cuadrillas, un grupo de Hermanas Sahumadoras y un grupo Hermanas Cantoras.

**Artículo 6º.** - La Hermandad declara que no persigue fines de lucro, está ajena a intereses políticos y se encuentra bajo el régimen de la Parroquia San Pablo de la Cruz y el Arzobispado de Lima.

**Artículo 7º.** - Son fines de "LA HERMANDAD".

- a. Ayudar a los fieles a crecer en el deseo de vivir el Evangelio, desde el compromiso bautismal, compartiendo el sacerdocio común y siendo testigos de Cristo en medio de las tareas seculares.
- b. Formar cristianamente a los integrantes de las Hermandad, de acuerdo con el magisterio de la Iglesia y desde la perspectiva pastoral de la Arquidiócesis de Lima, participando en las actividades que organice la Parroquia y la Arquidiócesis para este fin, con una vida sacramental

continua y asumiendo la labor evangelizadora dentro de la Parroquia y como parte de la Iglesia de Lima.

- c.** Fomentar una auténtica devoción a su patrono, conociendo su vida y los orígenes de la devoción, imitando los valores humanos y religiosos que lo hacen ejemplar y asumiendo un compromiso evangélico en la caridad, centrado en la Cruz de Cristo, fuente y modelo de amor perfecto.
- d.** Organizar y realizar los solemnes cultos en honor a nuestro Santo Patrón, con la aprobación del Párroco.
- e.** Propiciar los vínculos de hermandad, solidaridad y cooperación entre sus componentes y con los demás miembros de la comunidad parroquial, participando o generando actividades que generen comunión, participación y desde las cuales cumplan su peculiar misión dentro de la comunidad parroquial.
- f.** Fomentar y desarrollar actividades de ayuda social entre sus componentes y obras de caridad para atender a los más desvalidos de la sociedad.
- g.** Propiciar y establecer relaciones con otras instituciones afines.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS SÍMBOLOS REPRESENTATIVOS DE LA HERMANDAD**

**Artículo 8°.** - El Himno oficial de "LA HERMANDAD" es el "Himno al Señor de Los Milagros", cuyo autor es la Sra. Isabel Rodríguez Larraín.

**Artículo 9°** - El primer Estandarte de la Hermandad es de color morado y tiene la siguiente simbología: Confeccionado en terciopelo morado con la imagen central del "Señor de Los Milagros", réplica del que se tiene en el Anda, con la inscripción bordada en hilo dorado que a la letra dice nombre "Hermandad del Señor de Los Milagros de Santa Patricia - La Molina. Parroquia San Pablo de la Cruz, figurando en la parte inferior un cáliz bordado en hilo dorado y en la parte superior la figura del Sol bordado en hilo dorado y la figura del Espíritu Santo y de Luna en hilo plateado y la fecha de su fundación, "10 de setiembre de 1998".

El actual estandarte es confeccionado en tela morada, en forma vertical, presida con una corona bordada con hilos dorados y piedras preciosas que representan a Cristo Rey, con la imagen central del Señor de los Milagros pintado al óleo y la inscripción bordada en hilo dorado que a la letra dice: Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia La Molina; figurando en la parte inferior "Parroquia San Pablo de la Cruz, fundada el 10 de

setiembre de 1998"; adorna el estandarte un bordado de realce con hilos dorados en forma de hojas y rosas.

**Artículo 10°.** - El Escudo de "LA HERMANDAD", conformado por los símbolos representativos de origen y tradición. Tiene como fondo el Hábito morado que identifica a la Hermandad, con un cordón blanco atado a los costados y centro de la parte superior, llevando encima del Hábito una cruz, corona de espinas y un corazón; en el centro tiene estampado en una insignia dividida en tres partes, en la primera lleva el escudo de la ciudad de Lima, el escudo del distrito de la Molina y la efigie del Señor de Los Milagros, en la segunda parte la torre de la Parroquia San Pablo de la Cruz, en la tercera parte los emblemas del grupo de Sahumadoras y Cantoras. En la parte inferior el lema "Hoy te llevo en mis hombros y por siempre en mi corazón". Al final de la parte inferior "Hermandad del Señor de Los Milagros de Santa Patricia-La Molina", "10 de Setiembre de 1998".

**Artículo 11°.** - El Hábito de "LA HERMANDAD" es de color morado, el cordón trenzado de color blanco, el detente con la imagen del Señor de Los Milagros y en reverso La Virgen de la Nube y la insignia que identifica a la cuadrilla de Cargadores, grupo de Sahumadoras o Cantoras, al que pertenece.

**Artículo 12°.** - Son Insignias de "LA HERMANDAD", los distintivos metálicos que identifican a los miembros del Directorio y a los dirigentes de las distintas Cuadrillas y Grupos. Estas insignias son de la Hermandad o de las Cuadrillas y Grupos.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL RÉGIMEN**

**Artículo 13°.** — La Hermandad se rige por:

- a. Las leyes comprendidas en el Derecho Canónico sobre las Asociaciones de Fieles, por las normas dadas por el Arzobispado de Lima y las disposiciones del Párroco respectivo.
- b. Por el presente Estatuto y Reglamento, por las legítimas determinaciones de la Asamblea General y del Directorio con aprobación del Párroco.

**Artículo 14°.** - Todos los cargos en la Hermandad son "ad honorem".

## **TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA HERMANDAD**

### **CAPITULO IV DE SUS INTEGRANTES**

**Artículo 15º.** - Los integrantes de "LA HERMANDAD" se denominan Hermanos o Hermanas, y pueden ser:

- a. Hermanos (as) Activos (as).
- b. Hermanos (as) Eméritos/Jubilados (as).
- c. Hermanos (as) Protectores (as).

**Artículo 16º.** - Los Hermanos y Hermanas, para ser integrantes de "LA HERMANDAD", deben estar inscritos en los padrones de "LA HERMANDAD" y de su respectiva Cuadrilla y/o Grupo.

**Artículo 17º.** - Son Hermanos (as) Activos (as) quienes luego de haber pasado el periodo de prueba (postulantado), son admitidos legítimamente por la institución e inscritos en los registros de Cuadrillas o Grupos de la Hermandad, hayan juramentado debidamente, participen en las actividades institucionales y estén al día en los aportes económicos establecidos, por tanto, tienen voz y voto.

**Artículo 18º.** - Son Hermanos (as) Eméritos (as) aquellos que sean declarados como tales por el Directorio, previa presentación del caso por el Capataz de cuadrilla o Jefa de Grupo, contando con una razón justificada sea de salud, edad u otra causa. Tienen voz, pero no voto.

**Artículo 19º.** - Son Hermanos (as) Honorarios o Protectores (as), quienes han dado muestra de especial afecto a la Hermandad, y que, en virtud de sus méritos, la Hermandad le otorga tal título, con el consentimiento del Párroco. (\*) Pertenecen a la Hermandad, no tienen ni voz ni voto, ni ocupan cargos directivos.

**Artículo 20º.** - Son considerados:

- a. Aspirantes, aquellos jóvenes menores de 18 años que deseen participar en la vida institucional, se inscriban vinculándose a una cuadrilla o grupo concreto. En sentido estricto no pertenecen a la Hermandad, pero si pueden vestir el hábito y participar de la misma devoción y algunas actividades generales de su Cuadrilla o Grupo.
- b. Postulantes, aquellas personas mayores a 18 años que han solicitado su ingreso, a través de una solicitud formal, cursen un tiempo de preparación doctrinal y espiritual mínimo de seis meses, se inscriban vinculándose a una cuadrilla o grupo concreto. En sentido estricto no pertenecen a la Hermandad, pero si pueden vestir el hábito y participar

de la misma devoción y algunas actividades generales de la Hermandad.

**Artículo 21º.** - Son requisitos para ser hermanos (as) activos (as):

- a. Estar bautizado en la Iglesia Católica o haber sido admitido en ella.
- b. Que haya recibido la Eucaristía, y en lo posible la Confirmación.
- c. Haber cumplido 18 años y no ser mayor de 50 años.
- d. Presentar una solicitud por escrito manifestando sus motivos para ser admitido en la Hermandad.
- e. No tener antecedentes penales o policiales.
- f. Ser católico practicante y tener el visto bueno del párroco respectivo que acredite su participación en la vida parroquial.
- g. Llevar una vida laical estable en materia de sacramentos: sea casado civil y religiosamente o soltero, o tener al menos el deseo de formalizar su estado si estuviese en régimen de convivencia, o encontrarse en proceso de nulidad matrimonial.
- h. Ser presentado por lo menos por dos hermanos de la Hermandad que garanticen su honorabilidad y buen comportamiento.
- i. No pertenecer a tres o más hermandades o cofradías de la misma parroquia, parroquias distintas u otras Hermandades, sean de la Arquidiócesis de Lima o no.
- j. No haber sido expulsado de la misma o de otra Hermandad, en caso contrario presentar un informe completo de su expediente con el visto bueno de la Asamblea General, del Párroco y de la Comisión de Hermandades de la Arquidiócesis de Lima.
- k. Realizar el aporte económico de inscripción que señalen las autoridades de la Hermandad.
- l. Ser admitido por el Mayordomo y el Párroco de manera formal.

**Artículo 22º.** - Son derechos de los Hermanos y Hermanas activos

- a. Usar el hábito y las insignias de la Hermandad en los actos de culto y reuniones que así lo requieran.
- b. Tener voz y voto en las Asambleas de cuadrilla y de Hermandad.
- c. Elegir y ser elegidos, según lo establecido por los Estatutos.
- d. Participar en todo acto religioso, cívico, social y cultural programado por "LA HERMANDAD" y en los actos determinados por el Párroco.
- e. Participar de los beneficios espirituales y materiales (ayuda social o mortuoria) que ofrece la Hermandad.
- f. Portar las Andas de la venerada imagen del Señor de los Milagros y la Virgen de la Nube, Patrón de la Hermandad. En cuanto a las Hermanas: cantar y sahumar según los turnos establecidos.

- g.** Hacer uso de su derecho de defensa en caso de acusaciones por un Hermano de la Hermandad en pleno ejercicio de sus facultades.
- h.** Hacer uso del local de la Hermandad previa solicitud.
- i.** Los Hermanos (as) eméritos (as) tendrán derecho a voz y podrán gozar de lo señalado en este artículo, inciso d.
- j.** Los Hermanos (as) honorarios (as) tendrán todos los beneficios espirituales que la Institución les pueda brindar.

**Artículo 23°.-** De las Obligaciones:

Son obligaciones de los Hermanos y Hermanas activos:

- a.** Cumplir todas las leyes de la Iglesia que afecten a las Asociaciones de fieles, las normas de la Arquidiócesis de Lima sobre Hermandades y Cofradías, así como también lo establecido por el propio Párroco en particular.
- b.** Cumplir con lo establecido en el Estatuto y Reglamento de "LA HERMANDAD".
- c.** Llevar una vida cristiana, testimoniando un comportamiento moral y participe activamente en la vida pastoral de su parroquia y de la Arquidiócesis.
- d.** Asistir a las asambleas, misas de retiro, retiros espirituales, charlas, conferencias formativas, romería al cementerio y a toda actividad programada por el Directorio o su cuadrilla.
- e.** Sufragar en las elecciones para las que fueren convocados por el Directorio de la Hermandad.
- f.** Desempeñar diligentemente y ad-honorem cargos y comisiones ciñéndose a lo establecido en el estatuto y reglamentos.
- g.** Cumplir con el pago de sus obligaciones económicas de la Hermandad, así como de su Cuadrilla y/o Grupo.
- h.** Llevar con dignidad y decoro el Hábito de "LA HERMANDAD", absteniéndose de usarlo en lugares que desdican del carácter religioso del mismo.
- i.** Cooperar con la Parroquia en aquello que se le solicite.

**Artículo 24°.** - Pérdida de la condición de integrante:

- a.** Por renuncia presentada al Mayordomo de la Hermandad y aceptada por el Directorio. En el escrito de renuncia debe explicar sus motivos y acreditar que no tiene deudas con la Hermandad.
- b.** Por expulsión o separación definitiva al cometer falta grave contemplada y sancionada en el Reglamento de la Hermandad.
- c.** Por el incumplimiento de sus obligaciones económicas por dos años consecutivos con la Hermandad.

- d.** Por haber sido suspendido de sus jornadas procesionales durante dos años consecutivos, o tres años alternados en el lapso de cinco años, por inasistencias injustificadas.
- e.** Por fallecimiento.

**Artículo 25º.** - Reincorporación

- a.** Los (as) Hermanos (as) que perdieron la condición de tales por las causas indicadas en el Artículo precedente incisos a), c), y d); y deseen reintegrarse, tendrán que seguir el proceso de admisión de cualquier postulante y pagar las cuotas adeudadas y la de ingreso.
- b.** El reingreso podrá solicitarse después de un año de ausencia de la Hermandad, la solicitud debe ser aprobada por el Directorio y contar con el visto bueno del Párroco.
- c.** Si la causa de la separación fuera de orden moral o disciplinario, en materia grave, el caso antes de pasar al Directorio deberá ser evaluado por el Consejo de Disciplina con la insustituible participación del Párroco y la conformidad de la Asamblea General.
- d.** La reincorporación puede ser a la misma cuadrilla y/o grupo siempre y cuando la Asamblea de Cuadrilla lo acepte por mayoría absoluta, sino deberá conseguir la reincorporación a otra Cuadrilla y/o Grupo obtenida la misma mayoría.

**Artículo 26º.** - Expulsión.

Los Hermanos (as) podrán ser expulsados (as), cuando otro hermano de la Hermandad o el Fiscal, denuncie formalmente ante el Mayordomo y el Párroco, a causa de los siguientes comportamientos:

- a.** Conductas gravemente reñidas contra la fe y moral cristiana, durante actividades públicas o privadas de la Hermandad.
- b.** Atentar gravemente contra el prestigio y estabilidad de la Hermandad, la Parroquia y la Iglesia o sus representantes.
- c.** Rechazar o incumplir las disposiciones dadas por el Arzobispado o la Parroquia o promuevan la desobediencia religiosa.
- d.** Agredir física o moralmente a un Hermano o autoridad de la Iglesia.
- e.** Reincidir en una inconducta después de haber recibido tres amonestaciones formales y no mostrar cambio en su conducta.

**Artículo 27º.** - Los nombres de los hermanos expulsados deberán ser comunicados a la Comisión de Hermandades de la Arquidiócesis de Lima.

## **CAPITULO V DE LAS CUADRILLAS Y GRUPOS**

**Artículo 28°.** - La organización de "LA HERMANDAD" está basada en Cuadrillas y Grupos donde los Hermanos se integran libremente desde el momento de su admisión. La numeración correlativa de las cuadrillas dependerá del año de fundación de estas y su número será ilimitado.

**Artículo 29°.** - Las Cuadrillas y Grupos deberán tener un mínimo de 30 Hermanos (as) y un máximo de 100 Hermanos Activos.

**Artículo 30°.** - Cada Cuadrilla y Grupo ha de tener sus propios directivos o dirigentes los cuales son elegidos en Asamblea de Cuadrilla o de Grupo, para un trienio y no podrán formar parte de la directiva por más de dos periodos consecutivos, aunque cambien de cargo.

**Artículo 31°.** - Son cargos dirigenciales en una Cuadrilla o Grupo

- a. El Capataz o Jefa de Grupo
- b. El Sub Capataz o Sub jefa de grupo
- c. El secretario (a)
- d. El tesorero (a)
- e. El vocal de culto o vocal de pastoral

**Artículo 32°.** - Para ser dirigente de cuadrilla se requiere:

- a. Ser casado por lo civil y por la Iglesia, o ser soltero.
- b. No puede ser conviviente ni divorciado, ni vuelto a casar.
- c. Llevar una vida digna con compromisos católicos definidos.
- d. Tener por lo menos tres años de antigüedad en la Hermandad
- e. No tener antecedentes penales ni judiciales ni haber recibido alguna sanción disciplinaria en la Hermandad.
- f. No ser miembro del Directorio de la Hermandad.
- g. Para postular, es decir, si se presentase un candidato afectado por alguno de los impedimentos señalados supra Inc."a", al "e", debe contar con la aprobación del Mayordomo y del Párroco.
- h. No debe tener cargo en el Directorio General.

**Artículo 33°.**- Las Cuadrillas y Grupos pueden tener Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias:

- a. Asambleas Ordinarias: Por lo menos dos veces al año: Una en los dos primeros meses del año para aprobar el presupuesto anual y el balance de ingresos y egresos del año anterior. La otra, uno o dos meses antes de las festividades para programar las actividades y celebraciones.
- b. Asambleas Extraordinarias: Cuando haya suma urgencia de tratar algunos temas, contando con el permiso del Mayordomo.

**Artículo 34°.** - Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las Cuadrillas y Grupos, se realizarán únicamente en el local institucional de la Hermandad o en el ambiente autorizado por el Párroco.

**Artículo 35°.** - Para que pueda realizarse una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se requiere en primera convocatoria, contar con el quorum necesario (la mitad más uno de los integrantes activos); **¶**, en segunda convocatoria con los asistentes, los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta.

**Artículo 36°.** - Las cuadrillas y grupos podrán reunirse para ayudar a los hermanos (as) a vivir más intensamente los fines y valores de la hermandad y tomar, en este sentido, acuerdos internos que no contravengan este Estatuto ni las normas de la Iglesia.

**Artículo 37°.** - Las funciones de los dirigentes de Cuadrillas y Grupos son:

**1. El Capataz o Jefa de grupo:**

- a. Presidir la Cuadrilla o Grupo, dirigiendo a los Hermanos (as) en toda actividad institucional.
- b. Cumplir y hacer cumplir lo establecido por este Estatuto y Reglamento.
- c. En los recorridos procesionales, recibir las indicaciones del Capataz General y cumplir los tiempos establecidos para la jornada del día.
- d. Presidir las Asambleas de Cuadrilla.
- e. Cuidar la fraternidad y solidaridad entre los Hermanos (as) que están bajo su responsabilidad.
- f. Organizar junto con sus dirigentes las celebraciones propias de aniversario de Cuadrilla o Grupo, homenajes y otras actividades de representación frente a otras cuadrillas e instituciones.

**2. El Sub Capataz o Sub Jefa de grupo:**

- a. Suplir al Capataz o Jefa de grupo en su ausencia.
- b. Ayudar en la conducción de la parte posterior del Anda durante el recorrido procesional.
- c. En caso de la Sub Jefa de grupo apoyar en el orden y conducción de las Hermanas Sahumadoras y Cantoras.

**3. El Secretario:**

- a. Llevar cuidadosamente el padrón de asociados de la Cuadrilla o Grupo.
- b. Mantener al día el libro de Actas donde se registrarán las Asambleas de Cuadrilla o Grupo y los acuerdos de dirigentes.
- c. Leer las actas en las Asambleas y reuniones de dirigentes.

- d. Recibir y responder las comunicaciones recepcionadas o emitidas por la Cuadrilla o Grupo.
4. El Tesorero:
- a. Cuidar el dinero y los bienes de la Cuadrilla o Grupo y tener un inventario actualizado de los mismos.
  - b. Mantener cuidadosamente el libro de ingresos, egresos y balances y presentar dichas cuentas en la primera Asamblea Ordinaria del año.
  - c. Registrar el pago anual de los Hermanos (as).
  - d. Informar al Capataz o Jefa de Grupo siempre que lo requiera, sobre el estado económico de la Cuadrilla o Grupo, preparando adecuadamente los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
5. El Vocal de Culto o Pastoral:
- a. Mantener constante relación con el Párroco y el vocal de culto del Directorio para organizar el trabajo pastoral.
  - b. Ayudar a los Hermanos que necesiten regularizar su vida sacramental comunicando al Párroco el requerimiento para la administración de los sacramentos.
  - c. Organizar la participación de las celebraciones litúrgicas que correspondan a su Cuadrilla o Grupo, incluso a través de la monición de misas.
  - d. Dirigir el rezo del Rosario mientras la cuadrilla espera el Anda para su jornada de carguío.

### **TITULO III**

#### **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

##### **CAPÍTULO VI**

##### **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**Artículo 38°.** - Es la reunión de todos los Hermanos (as) Activos (as) de la Hermandad. Para que tenga quorum se requiere, en primera convocatoria más de la mitad de los hermanos, en segunda convocatoria, los que estén, siempre debiendo estar presentes el Mayordomo y por lo menos cinco miembros del Directorio. Se debe hacer la convocatoria de manera pública tanto en los medios de publicación de la Parroquia (tabla de anuncios, boletín parroquial, etc.), como por los medios virtuales (página web, Facebook, whatsapp y otros).

**Artículo 39º.** - En la Hermandad hay dos tipos de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria.

1. La Asamblea General Ordinaria. - Será convocada por el Mayordomo por lo menos cuatro veces al año.

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Promover y evaluar las actividades espirituales, la formación humana y espiritual de los miembros.
  - b. Conocer el informe y consultar sobre los acuerdos tomados por el Directorio.
  - c. Ratificar al Presidente de la Comisión de Disciplina y los dos vocales de la Comisión propuestos por el Mayordomo.
  - d. Recibir el informe de los hermanos admitidos y de los separados definitivamente de la Hermandad.
  - e. Recibir la memoria anual de actividades de la Hermandad por parte del Mayordomo.
  - f. Recibir el informe completo de ingresos, egresos y balance anual del ejercicio contable del año inmediatamente anterior por parte del Tesorero de la Hermandad.
  - g. Recibir y dar su opinión sobre el plan de trabajo anual del Directorio.
  - h. Cuando corresponda, la Asamblea General Ordinaria debe elegir una terna de hermanos para ser presentados al Párroco como posibles Mayordomos.
2. La Asamblea General Extraordinaria. - Será convocada por el Mayordomo o por el Párroco, habiendo causas graves que ameriten dicha reunión, con por lo menos un mes de antelación y señalando la finalidad de esta.

**Artículo 40º.** — Los acuerdos en las Asambleas se adoptan con el voto de más de la mitad de los concurrentes, teniendo en cuenta que:

1. Ningún hermano tiene derecho a más de un voto.
2. Las decisiones de la Asamblea se harán constar en un Libro de Actas legalizado de acuerdo a ley.
3. Las resoluciones tendrán carácter definitivo.

## **CAPITULO VII**

### **DEL DIRECTORIO GENERAL**

**Artículo 41º.** - El Directorio General es el órgano de gobierno y administración inmediato de la Hermandad y ejerce su representación. El Directorio General ejercerá sus funciones durante un período de tres años,

los miembros del Directorio podrán presentarse para un segundo período consecutivo en los mismos cargos o en otros, pero ningún miembro podrá participar en tres períodos consecutivos por ningún título.

**Artículo 42°.** - Son miembros del Directorio General:

1. Por derecho:
  - a. El Arzobispo de Lima o su delegado.
  - b. El Párroco o su delegado.
2. Por nombramiento del Párroco, previa presentación del Mayordomo y posterior ratificación del Arzobispo o su delegado:
  - a. Mayordomo
  - b. Vice Mayordomo
  - c. Secretario General
  - d. Tesorero General
  - e. Capataz General
  - f. Fiscal
  - g. El Presidente de la Comisión de Disciplina
  - h. El vocal de culto o vocal pastoral
  - i. El Patrón de Andas.

**Artículo 43°.** - Para ser nombrado miembro del Directorio General se requiere:

1. Antigüedad: para el cargo de Mayordomo, Secretario General y Tesorero General un mínimo de cinco años de pertenencia a la Institución, para los demás cargos basta tres años de antigüedad como miembro de la Institución.
2. No haber pertenecido al Directorio General, por ningún título, durante tres periodos consecutivos.
3. Estar al día en sus aportaciones económicas a la Hermandad y a la Cuadrilla o Grupo.
4. Llevar una vida adecuada a la moral cristiana (casado/a por la Iglesia, soltero/a, viudo/a, divorciado/a no vuelto a casar, no ser conviviente, no estar en régimen de segundas nupcias).
5. No haber tenido ningún proceso disciplinar en la Hermandad o en otras Hermandades. Encontrar este vicio, reunidas las pruebas, tendría que declararse vacante el cargo.
6. Tener una participación continua en las actividades de la Hermandad con 60% de asistencias registradas durante el último año antes del nombramiento.

**Artículo 44°.** - Los cargos que comprende el Directorio General de la Hermandad, son:

1. Mayordomo

2. Vice Mayordomo.
3. Secretario General.
4. Tesorero General.
5. Capataz General.
6. Fiscal.
7. El Presidente de la Comisión de Disciplina.
8. El vocal de culto o vocal de pastoral.
9. El Patrón de Andas.

**Artículo 45°.** - Los cargos en el Directorio General se pierden habiendo transcurrido el tiempo para la elección, por fallecimiento, renuncia o por inasistencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco sesiones durante el año.

### **EL MAYORDOMO**

**Artículo 46°.** - El Mayordomo es nombrado por el párroco entre una de las listas propuestas por la Asamblea General Ordinaria, y ratificado por el Arzobispo de Lima o su delegado.

**Artículo 47°.** - El Mayordomo es el representante de la Hermandad ante la Parroquia y demás instituciones religiosas y civiles, y tiene las siguientes facultades:

1. Componer la nómina de su Directorio General y presentarla al Párroco para su nombramiento.
2. Representar a la Hermandad en el Consejo Pastoral Parroquial
3. Convocar y presidir las Asambleas Generales, Asamblea de Dirigentes y Junta de Capataces y Jefas de Grupo.
4. Convocar y presidir las sesiones de Directorio y demás actividades de la Institución.
5. Presidir las sesiones solemnes de la Hermandad.
6. Recibir el juramento de los miembros de su Directorio General, Capataces de Cuadrilla y Jefas de Grupo y de los nuevos Hermanos admitidos.
7. Organizar junto con su Directorio General las actividades por la festividad de la Hermandad y presentarlas al Párroco para su aprobación.
8. Organizar junto con el Capataz General los recorridos procesionales y presentarlos al Párroco para su aprobación. Si fuese necesario, el Directorio nombrará un Secretario de Organización cuyo cargo no es parte del Directorio General y por tanto no debe usar cinta.
9. Aprobar la admisión de postulantes, tras la aprobación de la Comisión de Admisión, y pedir la ratificación de la Admisión al Párroco.

10. Presentar en la primera Asamblea General Ordinaria del año, su memoria anual de Actividades Institucionales y un informe completo de ingresos, egresos y balance, correspondiente al ejercicio anterior.
11. Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y demás normas de la Parroquia y del Arzobispado, así como también los acuerdos de Asambleas y Directorio.
12. Velar por que sean correctamente llevados los libros de secretaría, tesorería y los registros de asistencia de los hermanos (as) a las distintas actividades de la Hermandad.
13. Firmar, junto con el Secretario General, todas la correspondencia, documentos y comunicaciones que se tramiten a nombre de la Hermandad.
14. Firmar, junto con el Tesorero General, los recibos y demás documentos financieros y contables de la Hermandad.

**Artículo 48º.** - Del Cese del Mayordomo: El Arzobispo de Lima puede privar del cargo al Mayordomo que ha incurrido en falta grave probada, escuchando el parecer del Párroco.

### **DEL PÁRROCO**

**Artículo 49º.** - Es por derecho. el Director Espiritual de la Hermandad, son atribuciones del Párroco:

1. Formar parte del Directorio General y participar en las reuniones de Directorio, Asambleas, Juntas y demás actividades de la Hermandad.
2. Atender espiritualmente a los hermanos cuando fuere necesario.
3. Asesorar al Directorio General y demás órganos de la Hermandad.
4. Recibir el juramento del Mayordomo.
5. Velar por la formación humana, religiosa y *moral* de los hermanos (as).
6. Fomentar la participación de los Hermanos(as) en los sacramentos, facilitando, en lo que sea posible, la regularización de la vida sacramental.
7. Ocupar el segundo lugar en todas las reuniones de la Hermandad.
8. Dar el VºBº anualmente a todos los libros de secretaria general, tesorería general e inventarios.
9. En los acuerdos referidos a la moral, culto y disciplina religiosa, tiene derecho a censura.
10. Ratificar la Admisión de postulantes, admitidos por el Mayordomo y leyendo el Informe de la Comisión de Admisión.
11. Debe acompañar todo el recorrido procesional, personalmente o a través de uno de sus Vicarios.
12. Sí el Párroco lo considerase oportuno, podría delegar algunas de estas funciones a uno de los Vicarios Parroquiales, pero fijando claramente

en el nombramiento cuales son las funciones delegadas y cuales las que se reserva para sí.

### **DEL VICE MAYORDOMO**

**Artículo 50º.** - Son atribuciones del Vice Mayordomo

1. Reemplazar al Mayordomo, con las mismas atribuciones y obligaciones, en caso de ausencia, enfermedad, impedimento o muerte.
2. Ayudar al Mayordomo en la gestión de la Hermandad y prestarle su Consejo continuo.
3. Al producirse la vacante del Mayordomo, el Vice Mayordomo asumirá la Mayordomía hasta concluir el período y comunicará al Párroco la vacancia de su propio cargo para que junto con él nombren un nuevo Vice Mayordomo.
4. Presidir la Comisión de Admisión de Postulantes.

### **DEL SECRETARIO GENERAL**

**Artículo 51º.** - El Secretario General tiene a su cargo la administración documentaria de "LA HERMANDAD", conjuntamente con el Mayordomo, sus atribuciones son:

1. Redactar las Actas de las sesiones de Directorio, Asambleas, Junta de Capataces y Jefas de Grupo.
2. Redactará oficios, esquelos o citaciones y las firmará junto con el Mayordomo.
3. Recibirá y entregará, bajo inventario físico y virtual, libros, útiles de secretaria y todo lo relacionado a su cargo.
4. Cuidar responsablemente todo el archivo documentario de la Hermandad, la correspondencia recibida y emitida, publicaciones que se expidan por acuerdo de Mayordomía, Directorio o Asambleas, todo refrendado con su firma y sello.
5. Llevar un Padrón de Hermanos (as), completo y actualizado, consignando: nombre completo, fecha de nacimiento, estado civil, empleo o profesión, fecha de ingreso, dirección y observaciones donde se indiquen los cargos asumidos o procesos en los que se ha visto involucrado.
6. Comunicar a los postulantes su admisión a la Hermandad e indicar la nómina de ingresantes al Tesorero General.
7. En las sesiones de Directorio dar lectura al despacho, pasar lista a los asistentes y verificar el quorum requerido al Mayordomo.

8. Puede contar con un adscrito, que lleve el cargo de Sub Secretario General, nombrado por el Directorio sin formar parte del mismo ni llevar cinta.
9. Forma parte de la Comisión de Admisión.

### **DEL TESORERO GENERAL**

**Artículo 52°.** - Es el responsable de la parte administrativa y financiera de la Hermandad, no es autónomo, de ordinario debe trabajar bajo la responsabilidad del Mayordomo, y si se tratase de cuestiones de administración extraordinaria deberá contar con la aprobación del Párroco.

**Artículo 53°.** - Son atribuciones del Tesorero General:

1. Llevar minuciosamente la contabilidad de los fondos de la Hermandad.
2. Presentar en la primera Asamblea General Ordinaria del año, el balance correspondiente al ejercicio contable anterior.
3. Llevar y mantener actualizado los libros de: Caja — Bancos e Inventarios, así como también debe tener un archivo de todos los informes económicos presentados a las Asambleas y Directorios.
4. 4. Depositar los fondos de la Hermandad en una cuenta bancaria destinada para tal fin. Toda disposición monetaria requerirá la firma del Mayordomo y Tesorero General con conocimiento del Párroco.
5. Todo movimiento contable, en la Hermandad, debe ser bancarizado.
6. Presentar a la Secretaria General la nómina de Hermanos con la información actualizada de sus aportes, a efecto de que puedan portar las Andas, participar en elecciones, etc.
7. Al dejar el cargo, entregar dentro de 48 horas y bajo inventario, al Hermano que lo reemplazará, el saldo que en efectivo pudiera tener, todas las especies valiosas de la Hermandad y la relación pormenorizada de los recibos por cobrar, la relación de las cuentas bancarias con los últimos doce estados de cuenta mensuales impresos.
8. Proporcionar a los hermanos ingresantes el Estatuto de la Hermandad.
9. Velar por el cuidado de los ambientes cedidos en uso a la Hermandad, así como el mantenimiento de los muebles y enseres de esta.
10. Debe contar con un adscrito o Sub Tesorero General, nombrado por el Directorio General, sin pertenecer a este ni llevar cinta.

## **DEL CAPATAZ GENERAL**

**Artículo 54°.** - El Capataz General es el coordinador inmediato de los Capataces y Jefas de Grupo; es su representante en el Directorio General. Son atribuciones del Capataz General:

- 1.** Preparar los recorridos procesionales (diseño, tiempo y metraje), los mismos que deberán ser aprobados por el Mayordomo y Párroco.
- 2.** Coordinar los turnos de carguío y trabajos de Cuadrillas y Grupos, y la concurrencia a las invitaciones en jornadas procesionales de otras Instituciones.
- 3.** Organizar a las Cuadrillas en la asistencia al Estandarte de la Hermandad en las jornadas procesionales tanto en las de la misma Parroquia, como en otras invitaciones donde la Hermandad deba ser representada con Estandarte.
- 4.** Hacer respetar celosamente las jornadas de carguío para que las Andas sean guardadas en la Parroquia a una hora decorosa coordinada con el Párroco.
- 5.** Responsabilizarse en el recorrido procesional de la conducción de las Andas por los respectivos capataces: cuidando la falta de cargadores, paradas inconsultas o demasiada lentitud en el andar.
- 6.** Planifica con antelación los lugares donde la Imagen recibirá homenajes, avisando previamente a las Cuadrillas y previniendo el tiempo corto de duración del homenaje.
- 7.** Puede cambiar de cuadrilla, si advirtiendo al capataz de turno, no acepta sus indicaciones, previa consulta al Mayordomo.
- 8.** Está facultado de cortar la banda, si en la procesión, habiendo avisado al capataz respectivo, la cuadrilla ha excedido el tiempo señalado.
- 9.** En la procesión, en ningún momento puede abandonar el Anda sin motivo justificado.
- 10.** Debe contar con un adscrito o Sub Capataz General, nombrado por el Directorio sin formar parte del mismo ni llevar cinta.

## **DEL FISCAL**

**Artículo 55°.** - El Fiscal es el encargado de fiscalizar y evaluar el cumplimiento del estatuto, reglamentos y disposiciones que emita "LA HERMANDAD", son atribuciones del Fiscal:

- 1.** Asumir la Mayordomía en ausencia del Mayordomo y del Vice Mayordomo.
- 2.** Hacer las observaciones pertinentes en caso de incumplimiento del presente Estatuto o del Reglamento de la Hermandad.

3. Poner su VºBº a las solicitudes de ingreso a la Hermandad.
4. Dar su conformidad, con su firma, a los Balances presentados anualmente por el Tesorero General.
5. Firmar junto con el Mayordomo las órdenes de pago.

### **DEL VOCAL DE CULTO O VOCAL DE PASTORAL**

**Artículo 56º.** - Es miembro del Directorio nombrado directamente por el Párroco, miembro de la Hermandad que debe trabajar coordinando acciones entre el Párroco y el Directorio para el bien pastoral de todos los integrantes de la Hermandad. Sus atribuciones son:

1. Promover y coordinar con el Párroco, todo lo relacionado al aspecto religioso, cultural y pastoral en los que tenga participación la Hermandad.
2. Promover y coordinar la formación permanente de los Hermanos: conferencias, retiros, charlas magistrales, especialmente en el mes anterior a las festividades como preparación a las mismas.
3. Coordinar la participación de los Hermanos (as) en las conferencias y demás actos organizados por la Parroquia o la Arquidiócesis.
4. Es el responsable directo de la formación de los Hermanos postulantes.
5. Coordinar con los vocales de culto de las Cuadrillas y Grupos para la mejor participación de los Hermanos (as) en las celebraciones y organizar con ellos la preparación pastoral para la regularización de los sacramentos.

### **DEL PATRON DE ANDAS**

**Artículo 57º.** - Es el responsable directo de las Andas. Sus atribuciones son:

1. Preparar y responsabilizarse del ornato de las Andas, tanto cuando el Patrón está en el templo, como para la salida en procesión.
2. Cuidar del Estandarte durante las procesiones.
3. No puede abandonar las Andas, durante el recorrido procesional, sin causa justificada.
4. Solicitar a Tesorería General, con aprobación del Mayordomo, los presupuestos necesarios para mantener las Andas y avisar al Párroco cuando la Imagen requiera de alguna restauración.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LA JUNTA DE DIRIGENTES Y LA JUNTA DE CAPATACES Y JEFAS DE GRUPO**

**Artículo 58º.** - La Junta de Dirigentes es la reunión de todos los dirigentes de Grupos y Cuadrillas, convocada por el Mayordomo quien, junto con su Directorio, podrá reunirse para ver asuntos que necesiten ser resueltos con premura y que necesite el conocimiento y consenso de los representantes máximos de la Hermandad. Esta junta se celebrará siempre dos meses antes de las celebraciones patronales para organizar y planificar las festividades.

**Artículo 59º.** — La Junta de Capataces y Jefas de grupo, es la reunión del Mayordomo y su Directorio con los capataces y jefas de grupo. Se reunirá por convocatoria del Mayordomo, a modo de Directorio ampliado, para conseguir el consejo sobre alguna cuestión importante a decidir. La Convocatoria debe realizarse con no menos de quince días de antelación señalando claramente la agenda a tratar. Este tipo de reuniones son para situaciones extraordinarias y solo podrán celebrarse hasta tres veces al año. Si dos tercios de los capataces y jefas de grupo solicitasen la celebración de esta Junta, el Mayordomo debe acceder a convocarla.

## **CAPITULO IX**

### **DE LAS COMISIONES**

### **DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN**

**Artículo 60º.** — Es el grupo de Hermanos que se encarga de preparar y seleccionar a los postulantes que serán nuevos integrantes de la Hermandad, esta Comisión está conformada por:

1. El Vice Mayordomo, que la preside.
2. El Vocal de Culto, que es responsable de la preparación doctrinal de los postulantes.
3. El Secretario General, que debe llevar cuenta exacta de la nómina de postulantes, y verificar el cumplimiento de los requisitos.

**Artículo 61º.**- El proceso de admisión debe aperturarse públicamente y la formación tendrá una duración no menor de seis meses.

**Artículo 62º.**- Terminada la formación y verificados los requisitos, la comisión expresará su parecer sobre cada uno de ellos y entregará los resultados de la evaluación al Mayordomo, que junto con el Párroco admite a los nuevos hermanos.

## **DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA**

**Artículo 63°.** - La Comisión de Disciplina tiene por función investigar y sancionar las faltas cometidas por los hermanos (as), de acuerdo con este Estatuto y el Reglamento de la Hermandad.

**Artículo 64°.** - Son miembros de esta comisión:

1. El Presidente de la Comisión
2. El Fiscal.
3. El Vice Mayordomo.
4. Dos vocales elegidos (as) por el Directorio, entre los hermanos de reconocida trayectoria institucional, vida moral proba y conocimiento de leyes.
5. Buscando un perfil que reúna idoneidad e imparcialidad, los miembros de la Comisión de Disciplina (Presidente y vocales) deberían ser propuestos y elegidos en la primera asamblea general ordinaria.

**Artículo 65°.** - Son atribuciones de la Comisión de Disciplina:

1. Redactar el Reglamento Interno de Disciplina, el mismo que debe ser aprobado por el Directorio General y reconocido por Párroco. Para cualquier modificación de este Reglamento se requiere ambas aprobaciones.
2. Conocer los asuntos que le sean remitidos por el Directorio o las Asambleas Generales y emitir dictamen en un plazo no mayor de 30 días hábiles.
3. La competencia de la Comisión de Disciplina versa únicamente sobre las faltas que atenten contra los fines de la Hermandad, contra la religión y contra la Iglesia y sus autoridades.
4. Investigar con reserva y seriedad de los casos que sean remitidos, oyendo siempre al acusado, y a los testigos que juzgue oportuno, incluso recogiendo las pruebas que aporten los que intervengan en el proceso.

**Artículo 66°.** - El modo de proceder de la Comisión de Disciplina debe contener:

1. La recepción de la denuncia, por escrito y identificando con DNI al denunciante. El Fiscal de oficio puede denunciar, en cuyo caso no puede resolver la denuncia.
2. Los fallos de la Comisión se darán por escrito y para entrar en vigor deben estar aprobados por el Mayordomo y notificado al infractor.
3. Se deben archivar tanto los fallos como los procesos de investigación.

4. No se debe suspender temporalmente a un hermano sin que antes haya sido amonestado por escrito hasta dos amonestaciones, en caso de reincidencia se procederá a la suspensión.
5. No se expulsará a un hermano sin que antes haya sido suspendido, salvo que la falta cometida revistiera de excesiva gravedad.
6. Todos los hermanos contra quienes se levante una demanda o se les denuncie tienen derecho a conocer cuáles son los cargos que se les imputa y ser escuchado para atender su defensa, también tienen derecho a contar con el asesoramiento de un hermano sea activo o emérito.
7. Toda sanción es apelable y será resuelta por el Párroco, la decisión final será inapelable.

## **TITULO IV**

### **DE LA ORGANIZACIÓN ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA**

**Artículo 67°.** - Todos los bienes de la Parroquia que son usados por la Hermandad son bienes eclesiásticos y, por tanto, se rigen por las normas del Derecho Canónico. De igual manera, ha de entenderse los legados y donaciones que hagan a la Imagen, los que donen los fieles para el culto del Santo Patrón, limosnas, exvotos, vestidos, adornos, floreros, etc., pues pasan a ser bienes de la Parroquia.

**Artículo 68°.** - Son bienes de la Hermandad los bienes que se adquieran con las cuotas de sus miembros o por donaciones a la Hermandad misma.

**Artículo 69°.**- La marcha económica de la Hermandad es de responsabilidad del Directorio General y será supervisada por el Párroco, a quien se le debe informar trimestralmente el estado económico de la Hermandad.

**Artículo 70°.** - La Hermandad cumpliendo su finalidad de promover la mutua ayuda y promover la solidaridad, constituirá al interno una forma de ayuda a los hermanos(as) a través de fondos solidarios, y al externo, a favor de la comunidad asumirá la participación en las campañas solidarias que establezca la Parroquia y el Arzobispado.

**Artículo 71°.**- Son ingresos de "LA HERMANDAD":

- a) Las cuotas de ingreso, y los pagos por licencia de los hermanos (as), establecidos por el Directorio General, con aprobación del Párroco.
- b) Toda cuota extraordinaria, aprobada por el Directorio General, con el V°B° del Párroco.

- c) Los ingresos por concepto de venta de: Estatutos, Reglamentos, carnets y otros.
- d) Los intereses que generan los fondos depositados en los bancos comerciales o instituciones de crédito.
- e) Los intereses generados por cobranzas de cuotas atrasadas.
- f) Los fondos recaudados en toda actividad social programada por el Directorio General con autorización del Párroco.
- g) Las donaciones de toda índole, que se den a su favor.

## **TITULO V DE LAS ELECCIONES**

### **CAPITULO X DE LAS ELECCIONES EN GENERAL**

**Artículo 72°.** - El Comité Electoral es el órgano responsable de la organización, dirección, supervisión, ejecución y control de las elecciones generales. Debe ser constituido tres meses antes de las elecciones generales y está conformado por los siguientes miembros:

- Presidente: Párroco.
- Vice Presidente: Vice Mayordomo.
- Dos Vocales: Miembros elegidos por la Junta de Capataces y Jefas.

**Artículo 73°.** - Las elecciones generales son un deber para todos los Hermanos (as) sin distinción, salvo aquellos que se encuentren dispensados por los Estatutos, enfermos con certificación médica, fuera de la ciudad, justificándose siempre por escrito.

**Artículo 74°.** - Los Hermanos (as) que no cumplan con su deber de elegir, se les impondrá una sanción establecida según Reglamento. Para tener derecho a elegir, se requiere:

1. Estar al día en sus aportes económicos mensuales.
2. Haber asistido al menos, en los dos últimos años, al 50% de Asambleas generales y de Cuadrilla y al 50% de los encuentros de formación y misas de retiro.
3. No estar suspendidos en sus actividades como hermano (a).

**Artículo 75°.** - Si alguno tiene motivos graves para oponerse a la candidatura de algún hermano (a) está en el deber grave de informar por escrito, adjuntando pruebas, al Comité Electoral en un plazo de 7 días calendario, luego de haberse realizado la convocatoria de elecciones. El

Comité electoral indagará y escuchará al hermano (a) en cuestión sobre la veracidad de la objeción, y tomará una decisión que será inapelable.

**Artículo 76°.** - Tienen voz activa y pasiva todos los Hermanos (as) inscritos en la Hermandad y que no estén" legítimamente impedidos.

## **CAPITULO XI**

### **DE LA ELECCIÓN DEL MAYORDOMO Y EL DIRECTORIO GENERAL**

**Artículo 77°.** - El Mayordomo de la Hermandad con su Directorio, tres meses antes de terminar su gestión, convocará la Asamblea General Electiva, y presentará al Párroco, en una Junta de Capataces y Jefas, el informe completo del trienio por concluir, este informe deberá ser corregido y aprobado por la Junta, en éste debe incluir:

1. Un cuadro completo donde se señale el número de Hermanos (as) Activos (as), Jubilados (as), Ingresantes, Difuntos, por Cuadrilla.
2. Estado completo de los ingresos, egresos y balances haciendo un corte al último fin de mes antes de la Junta.
3. Inventario completo y actualizado de la Hermandad.
4. Informe completo de las actividades pastorales y de acción social de la Hermandad.
5. En esa junta se señalará la fecha y hora de la Asamblea General Efectiva.

**Artículo 78°.** - Inmediatamente antes de la Asamblea General Electiva, el Directorio, los Capataces y Jefas y los hermanos de la Hermandad participarán en una misa invocando al Espíritu Santo, o en un momento de oración en común.

**Artículo 79°.** - El Comité Electoral iniciará la Asamblea General leyendo los números del Estatuto sobre el modo de proceder y los requisitos para el cargo de Mayordomo. Acto seguido se invitará al pleno para que propongan a los candidatos a la Mayordomía, si los candidatos fuesen solamente tres, quedará conformada la terna, si fuesen más de tres se procederá a votación para obtener la terna con los tres más votados con mayoría relativa.

**Artículo 80°.**- El Comité Electoral evaluará las propuestas y pedirá a los seleccionados en la terna que presenten, en plazo no mayor de diez días hábiles, la propuesta de conformación de su Directorio, la misma que ha de ser revisada por el Comité Electoral para verificar si todos cumplen los requisitos señalados para los dirigentes de la Hermandad, si hubiese alguna observación sobre algún miembro propuesto el Comité Electoral avisará a quien encabeza la lista para que en el plazo de tres días calendarios levante la observación o proponga otro Hermano (a).

**Artículo 81°.** - El Comité Electoral presentará la terna al Párroco para que nombre, de los Hermanos seleccionados, al nuevo Mayordomo y, aprobará al Directorio General por él propuesto. Nombramiento será comunicado a la Comisión de Hermandades del Arzobispado de Lima.

**Artículo 82°.** - El Párroco tomará juramento al Nuevo Mayordomo e impondrá la cinta correspondiente al cargo. El Mayordomo tomará juramento a su Directorio General y les impondrá la cinta.

## **CAPITULO XII**

### **DE LA ELECCION DE CAPATACES DE CUADRILLA Y JEFAS DE GRUPO**

**Artículo 83°.** - Los Capataces de Cuadrilla y Jefas de Grupo son elegidos para un período de tres años, en Asamblea de Cuadrilla o Grupo, presidida por el Mayordomo, acompañado por el Secretario General y el Sub Capataz o Sub Jefa de Cuadrilla.

**Artículo 84°.** - El acto de elección de Capataz de Cuadrilla o Jefa de Grupo, será de la siguiente manera:

- 1.** El Secretario General convocará, con un mes de antelación, a la Asamblea de Cuadrilla o Grupo donde se elegirá al Capataz.
- 2.** Se invocará al Espíritu Santo a través de un momento de oración dirigido por el vocal de culto de la cuadrilla o grupo.
- 3.** El Secretario General leerá los requisitos para el cargo dirigenal y del acto de elección.
- 4.** Los miembros de la Cuadrilla o Grupo propondrán a los candidatos para Capataces o Jefas.
- 5.** Se procederá a la elección por mayoría absoluta, de los hermanos (as) asistentes, en los dos primeros escrutinios. En el tercer escrutinio se votará solo por los dos más votados en el escrutinio anterior y será elegido quien tenga mayoría relativa.
- 6.** El Mayordomo proclamará elegido a quien obtenga la mayoría señalada y solicitará que en el plazo de diez días hábiles presente al grupo de dirigentes de cuadrilla o grupo que lo acompañará.
- 7.** Tenido el Cuadro de Dirigentes, el Mayordomo deberá entregarlo al Comité Electoral para que revise la idoneidad de estos. Si hubiese alguna observación será avisado al Capataz o Jefa para que levante las observaciones o cambie de candidato (a) para el cargo correspondiente, en un plazo de cinco días hábiles desde el momento en que se le refirió la observación.
- 8.** El Mayordomo emitirá un Decreto de Mayordomía nombrando al nuevo Capataz o Jefa y a los dirigentes de Cuadrilla.

9. En fecha señalada, el Mayordomo tomará juramento al Capataz y el Capataz a sus dirigentes.

## **TITULO VI**

### **CAPITULO XIII**

#### **REGIMEN ASISTENCIAL Y DE AYUDA SOCIAL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL**

**Artículo 85°.** - LA HERMANDAD a efectos de dar cumplimiento al artículo 70° del Estatuto, promoviendo la ayuda mutua y solidaridad constituirá:

- a) Fondo de Asistencia Social.
- b) Fondo de Previsión Social o Fondo Mortuorial.

**Artículo 86°.** - El Fondo de Asistencia Social es un fondo social intangible, destinado a la protección y ayuda directa a los miembros de la Hermandad necesitados. Está constituido por los aportes de los hermanos(as) conforme a las disposiciones del Directorio.

## **TITULO XIV**

### **FONDO DE PREVISION SOCIAL O FONDO MORTUORIAL**

**Artículo 87°.** - El Fondo de Previsión Social o Fondo Mortuorial, es una reserva económica intangible, cuya aplicación se orienta al servicio de pago de sepelio de algún miembro de la Hermandad y se otorga a los beneficiarios del hermano(a) fallecido que cumplió con abonar en forma puntual su pago anual.

Está constituido por los aportes obligatorios de los miembros de la Hermandad, conforme a las disposiciones del Directorio.

Su administración es responsabilidad del Párroco y Mayordomo General.

**Artículo 88°.** - Son fines del Fondo de Previsión Social o Fondo Mortuorial:

- a) Proporcionar ayuda pecuniaria a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del hermano(a).
- b) Cuidar que todos sus integrantes tengan un sepelio decoroso, para lo cual deberán suscribir la correspondiente Declaración de Beneficiarios.
- c)

**Artículo 89°.** - Se pierde la condición de Integrante del Fondo Mortuorial:

- a) Por renuncia a la Hermandad.
- b) Por separación de la Hermandad.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por disposición expresa del Director Espiritual y Mayordomo General.

## **TITULO VII**

### **DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y SUS MODIFICACIONES**

**Artículo 90°.** - Este Estatuto en su estructura y contenido fundamental esta adecuado al propuesto por la Arquidiócesis de Lima, siendo aprobada por la Hermandad en Asamblea General.

**Artículo 91°.** - El Párroco, habiendo oído el parecer de la Asamblea General, aprueba el presente Estatuto.

**Artículo 92°.** - El Párroco remite para su registro y aprobación el presente Estatuto, a la Comisión de Hermandades de la Arquidiócesis de Lima, en observancia a las disposiciones emanadas por ella.

**Artículo 93°.** - Toda modificación al Estatuto debe darse en Asamblea General con mayoría absoluta, aprobada por el Párroco e informada a la Comisión de Hermandades de la Arquidiócesis.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERO.** - En la participación en actuaciones de carácter religioso, ya sea de la Hermandad, la Parroquia o la Arquidiócesis, o cuando se haya recibido una invitación de alguna entidad de la misma índole, todos los Hermanos (as) deberán portar consigo su respectivo Hábito e Insignia, guardando una conducta adecuada.

**SEGUNDO.** - En caso de duda o litigio sobre cualquier problema que pudiera surgir, para su solución se acudirá solamente para un proceso de conciliación en la Comisión de Hermandades de la Arquidiócesis, a fin que se actúe de acuerdo al Estatuto, al Derecho Canónico y a las normas del Arzobispado de Lima.

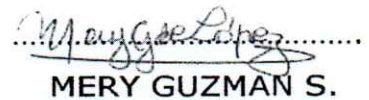
**TERCERO.** — Si la Hermandad se extinguiese todos los bienes de la Hermandad pasarán a la Parroquia.

Santa Patricia, Agosto del 2024.

**PARTICIPANTES DE LA COMISION ESPECIAL DE ADECUACION DEL ESTATUTO DE LA HSMSP**

  
ZAIDA URBIOLA B.

  
ROSARIO AGUILAR F.

  
MERY GUZMAN S.

  
MARIETA MARROQUIN C.

  
GRACIELA BEJARANO O.

  
HUBERT GORBEÑA B.

  
LUIS ARROYO P.

  
OSCAR YUFRE C.

  
JORGE LOPEZ D.